



Resolución Nro. RESOL-2026-0839-DEM-TREVELIN

Trevelin, 27 de julio de 2026

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia del Chubut; la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) de Corporaciones Municipales del D.J.P. Chubut; las Ordenanzas Municipales N° 1.020/2.012, 2.589/25; el valor oficial del precio de nafta «Súper» YPF en plaza local informado a través de nota interna de registro 907/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal Nro. 1.020/2.012 HCD Trevelin, el valor en módulos de las infracciones de tránsito acaecidas en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, es por unidades fijas y cada una de ellas equivale al valor de un litro de nafta “súper” YPF.

Que, de tal modo, y a efectos de proponder a la transparencia, accesibilidad y publicidad de la que deben estar investidos los actos de gobierno, resulta necesario actualizar la determinación de dicha unidad mediante acto administrativo expedido por el D.E.M.

Que, por tanto, resulta necesario establecer el valor del módulo municipal equivalente al Litro de Nafta “Súper” de YPF en plaza local que estará vigente desde el día de la fecha, conforme nota del visto expedida por la firma comercial BEST & BEST S.R.L, lo cual tendrá incidencia sobre los extremos establecidos en la Ordenanza N° 1.020/12 HCD Trevelin.

POR ELLO:

El Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) del D.J.P. Chubut:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR, desde el día de la fecha, el valor de la Unidades Fijas de las infracciones de tránsito acaecidas en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, en **PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.935,00)**, en un todo de acuerdo al visto y considerando que anteceden.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el valor consignado en el Artículo que antecede mantendrá su vigencia, hasta tanto se produzca una nueva actualización en la plaza local.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Intendente de la Municipalidad de Trevelin y el Sr. Secretario de Bromatología, Inspección e Higiene.

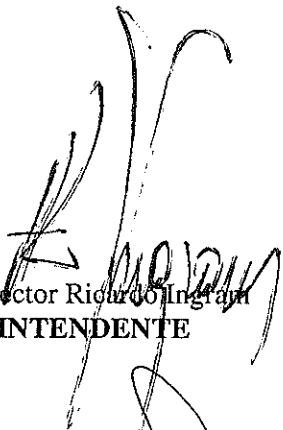
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE LA LOCALIDAD DE TREVELIN Y SUS PARAJES; PASE AL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS; Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN NRO. 194/26 DEM Trevelin (conforme numeración provisoria por transición de registro analógico a digital, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2023-0001-DEM-TREVELIN - REDO (Resolución Municipal de registro manual Nro. 354/23).



Resolución Nro. RESOL-2026-0839-DEM-TREVELIN

Trevelin, 27 de julio de 2026



Sr. Hector Ricardo Ingram
INTENDENTE



Procurador
Mario Angel Jones
Secretario de Bromatología, Inspección e Higiene
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN